



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00500516**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00500516**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **31 / mayo / 2016**
Hora de ingreso de la Solicitud: **12:49 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **Solicito el número de divorcios tramitados en Sonora desde el 2005 a la fecha, precisarlo por año, por municipio, además de en cuántos divorcios tramitados se tramitaron también pensiones alimenticias**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico: **...**

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **31 / mayo / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Transparencia, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.


C. i
Correo electrónico: @
Presente.

Con relación a su solicitud de información pública registrada con el número de expediente PJESUE.- 162/16, folio número 00500516, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 124, 129 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad de Transparencia, dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"Solicito el número de divorcios tramitados en Sonora desde el 2005 a la fecha, precisarlo por año, por municipio, además de en cuántos divorcios tramitados se tramitaron también pensiones alimenticias. (sic),"** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esta Unidad de Transparencia únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada; en este sentido, se solicitó información al Director de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el cual manifestó: "Al respecto le informo que de acuerdo a la base de datos con que cuenta el Centro de Información Estadística, que contiene información registrada en los Juzgados de Primera Instancia, se desprende el registro de las demandas de divorcio presentadas en el periodo solicitado por el peticionario. En tabla que se adjunta se expone la cantidad de demandas de divorcio necesario, voluntario y por lo que respecta al incausado a partir del año 2015; se especifica el nombre del juzgado de primera instancia donde se tramitaron dichos juicios, (en el nombre del juzgado se expone la ciudad donde se encuentra el Órgano Jurisdiccional). Ahora bien, esta Unidad de Estadística no cuenta con datos para determinar la cantidad de incidentes de pensiones alimenticias derivados de los divorcios interpuestos, pues dicho registro no es captado en la base de datos; sin embargo, a efecto de proporcionar información relacionada con la solicitud del peticionario, se otorga en tabla que se adjunta, la cantidad de juicios interpuestos vía demanda de juicios oral de alimentos y oral sobre cuestiones familiares, este último a partir del año 2008".

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho periodo, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

Edificio del Poder Judicial
del Estado
3er. Piso. Tehuantepec y
Comonfort
Col. Las Palmas.
Hermosillo, Sonora
cp 83270

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HERMOSILLO, SONORA